MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4133.010.26.1.1626-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	R2G Metrología SAS
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CINDY PAOLA LUCENA HERNÁNDEZ c.c. No. 1.140.814.911
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($52.145.800)
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/10/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/08/2025
FECHA DE INICIO:	19/08/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No.4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte, y CINDY PAOLA LUCENA HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.814.911 expedida en Barranquilla, actuando como representante legal de R2G METROLOGIA SAS identificado con NIT No 901.469.435 - 2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, No. 4133.010.26.1.1626-2025, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 12 de agosto de 2025, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, No. 4133.010.26.1.1626-2025, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y R2G Metrología SAS

2. Que, el valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($52.145.800) IVA Incluido. Este valor comprende la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que, de acuerdo con la justificación emitida por la supervisión del contrato, cuya síntesis se expone:

 Que, dentro de la ejecución del Contrato No. 4133.010.26.1.1626-2025, cuyo objeto es el mantenimiento y calibración de los equipos del laboratorio ambiental del DAGMA, se estableció mediante la inspección técnica inicial realizada por el contratista que el destilador de agua marca Stakpure presenta requerimientos adicionales no previstos en la fase de planeación, consistentes en la adquisición e instalación de repuestos especializados, verificación de funcionamiento y capacitación al personal.

 Dichos requerimientos adicionales no eran previsibles en la etapa de planeación, toda vez que solo podían identificarse con la revisión técnica efectuada en la ejecución contractual, la cual permitió precisar el alcance real de la intervención necesaria en el equipo.

 El destilador de agua es fundamental para la operación continua del laboratorio ambiental, pues suministra el agua purificada empleada en el 100% de los análisis y actividades de monitoreo, siendo además requisito indispensable para el cumplimiento de los estándares internacionales exigidos por la norma ISO 17025 y la acreditación vigente ante el IDEAM.

4. Teniendo en cuenta la necesidad identificada, la entidad efectuó tres cotizaciones, incluida la del contratista adjudicado, con el propósito de verificar la correspondencia del valor ofertado con las condiciones del mercado. Del análisis efectuado se concluye que los precios presentados por los distintos proveedores se enmarcan en rangos razonables, lo que acredita la razonabilidad y justificación económica del valor adjudicado.

5. En mérito de lo expuesto, y conforme a la justificación técnica, se hace necesario aumentar el presupuesto del contrato principal por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($20.499.999) IVA incluido, quedando el valor total del contrato por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($72.645.799) IVA incluido.

6. Debido a lo anteriormente expuesto, es procedente suscribir el presente otrosí No 1 que se regirá por las siguientes Cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la presenta adición es las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Inspección y Diagnóstico Sistema de purificación de Agua Stakpure Modelo OmniaTap 6UV	1
	Instalación y Capacitación Sistema de purificación de Agua Stakpure Modelo OmniaTap 6UV	
	Mantenimiento Correctivo Sistema de purificación de Agua Stakpure Modelo OmniaTap 6UV	

Opción 1: Bomba de presión Omnia
Opción 2: Platine Interface 3.0 para Omnia

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, No. 4133.010.26.1.1626-2025 la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.499.999) COP IVA incluido, discriminado de la siguiente manera: Valor antes de IVA: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($17.226.890), Valor del IVA: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($3.273.109). Este valor comprende la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

TERCERO: La presente adición, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número: 3500248295
Fecha de Expedición: 02.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $20.564.893

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.2.10/2.3.2.02.02.008/62020010009/BP260052731010118

CUARTO: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA pagará al Contratista el valor de la presente adición con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500248295 del 02 de octubre de 2025. La presente ADICIÓN está sujeta a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL pagará al Contratista el valor de la adición en un SOLO PAGO a la ejecución del 100% de las actividades contractuales, previa suscripción de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás requisitos que determine la entidad, Los pagos se realizarán de conformidad con los requisitos mencionados en el completo del contrato.

QUINTO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga ajustar el valor de las pólizas de cumplimiento al valor adicional del contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, No. 4133.010.26.1.1626-2025, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Igual al periodo de ejecución del contrato

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, No. 4133.010.26.1.1626-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No 1.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA publicará la presente Modificación No. 1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, al mes de octubre del año 2025.

CONTRATISTA, CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CINDY PAOLA LUCENA HERNÁNDEZ
Representante legal R2G Metrología SAS.

MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN
Director DAGMA

Proyectó: Alejandra Londoño Parra – Contratista Grupo Contratación
Revisó: Catalina Vásquez Martínez – Contratista Laboratorio Ambiental
Aprobó: Mauricio José Mira Pontón - Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.